

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real para su revisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 3 de abril de 2024
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 480

Juzgado Once Civil del Circuito

Santiago de Cali, abril tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda ejecutiva con Garantía Real que correspondió por reparto y dado que se reúnen los requisitos señalados en los artículos 82 y SS 468 del C.G.P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en contra de STELLA ZORRILLA DELGADO, por las siguientes sumas de dinero:

A. \$35.647.811 por concepto del saldo insoluto de capital, representado en el pagaré suscrito el día 2 de febrero de 2023.

B. Por los intereses de plazo por la suma de \$419.916, liquidados a la tasa del 14.998% efectivo anual, desde el 16 de febrero de 2024 hasta el 26 de febrero de 2024.

C. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidado desde el 27 de febrero de 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria, limitándose al máximo legal permitido en los meses que superen el monto previsto en la Ley (Art.111 Ley 510/99).

D. \$36.236.332 por concepto del saldo insoluto de capital, representado en el pagaré suscrito el día 2 de febrero de 2023.

E. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidado desde el 27 de febrero de 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria, limitándose al máximo legal permitido en los meses que superen el monto previsto en la Ley (Art.111 Ley 510/99).

F. \$430.137.318 por concepto del saldo insoluto de capital, representado en el pagaré suscrito el día 16 de marzo de 2023.

G. Por los intereses de plazo por la suma de \$3.594.285, liquidados a la tasa del 10.499% efectivo anual, desde el 16 de febrero de 2024 hasta el 16 de febrero de 2024.

H. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidado desde el 18 de marzo de 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria, limitándose

al máximo legal permitido en los meses que superen el monto previsto en la Ley (Art.111 Ley 510/99).

2. ORDENAR a la parte demandada pagar las anteriores sumas al demandante, dentro del término de cinco (5) días (Art. 431 C.G.P.).

3. NOTIFICAR este proveído a la demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; haciéndoles saber que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para excepcionar de conformidad con lo dispuesto en el Art. 442 del C.G. del P.

4. DECRETAR el embargo y secuestro previo del bien inmueble hipotecado, con matrícula inmobiliaria No. 370-294973. Líbrese oficio respectivo.

5. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 630 del Estatuto Tributario.

6. Reconocer personería como apoderada judicial de la parte demandante, a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO portadora de la T.P. No. 24.857 del C.S. de la J.

7. TENER como autorizados a la abogada VALENTINA GIRALDO CASTRO con C.C. 1.144.070.643 y T.P. 380.253 y a la sra. MARIA DEL ROSARIO LOZANO CARDENAS con C.C. 66.842.002, en los términos de la autorización allegada.

9. NEGAR la acreditación como dependiente judicial a los sres. NICOLE NAVISOY MAFLA con C.C. 1.144.199.963, LUISA FERNANDA VASQUEZ BURBANO con C.C. 1.107.518.019, ALEJANDRO RODRÍGUEZ FAJARDO con C.C. 1.006.167.715, JOHN JAIRO VALENCIA GIRALDO con C.C. 14.639,896 y DARLY XIMENA LEDESMA BARREIRO con C.C. 1.144.176.266, toda vez que no presentó las certificaciones de estudiantes de derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 54 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de abril de 2024

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea667c12476e6ccaffc34bd416ace449e8b853239e89027c409704f28d79894**

Documento generado en 03/04/2024 10:22:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>